

libro. segundo

cia o en otras ptes de nros rrey nos asi en pmera instacia como en grado de apelacio/o de suplicacion /o en otros quales quier. grados . Sy nos a suplicacio de algunas psonas o por quales qez causas o razones ouicimos dado/o dieremos algũas cartas 7 pvisiones por las qles se qta el derho a algunas delas ptes/o se da por ninguna o rreuoca todo lo procesado/o mādado a los juezes q̄ nō procedā ni bayā adelante por las dhas causas 7 p̄itos o que las ptes non seā oydas a su derecho cō qual's qez exorbitancias 7 clausulas derogatorias. Nādamos q̄ las tales cartas 7 pvisiones nō balan ni sean conplidas . Saluo sy fueren distas. 7 acordadas en el nro consejo. E rrefrendadas en las espaldas de los del nro consejo segun q̄ se req̄ere. E mādamos a los nros secretarios q̄ nō pasen nin libren las tales cartas nin pvisiones so pena de p̄uacio d'los oficios. E por las dhas cartas nō sea adq̄rido. derecho a ninguna delas ptes en tal manera q̄ el derho d'las ptes quede a salvo segund q̄ lo tenia antes q̄ les fuesen dadas . E pueda p̄seguitz su derho 7 justicia ante los dhos juezes ante q̄ en asy. estauan pendietes los dhos p̄ty

El Rey dō Juan 1º en ba
lladolid año
de 1478

tos 7 causas segund q̄ de ante lo p̄seguitz 7 podía p̄seguitz.

LEY. xxix. q̄ en la chācelleria. rresidā dos alkdes de los fijos dalgo.

mādamos q̄ en la nra corte 7 chācelleria aya dos alkdes de los fijos dalgo.

los quales nō puedā poner otro en su logar en q̄nto estouierē en nra corte . Pero q̄ sy nō rre. idieren en la dha corte que pueda poner cada dno por sy dn alkde tal que sea fijo de algo y sea abile pa ello 7 que sean p̄uestos por nro. mandado.

El rrey dō Juan 1º en b̄ica uelca

LEY. xxx. q̄ en la chācelleria aya dn alkde de las alcadas.

mādamos q̄ en la nra corte aya dn alkde de las alcadas q̄ sy rra.

por sy mesmo el oficio . E q̄ non aya juez a parte de las suplicaciones salvo quando algũo suplicare q̄ pida juez anos . E q̄ el juez q̄ nos dieremos dea el p̄ito auiedo su cōsejo cō letrados 7 abogados dela nra corte 7 q̄ por cōsejo de todos 7 dela mayor pe de ellos de 7 p̄nuicie sentençia.

El rrey dō Juan 1º en guadalajara

LEY. titulo. d. de los notarios de las p̄uicias

